

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28354132

Denominación Social:

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Domicilio Social:

BLAU

**SOLSONES 2 2ª PLANTA C 3 EDIFICIO MUNTADAS, P.NEGOCIOS MAS
PRAT DE LLOBREGAT
BARCELONA
08820
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
21-10-2004	13.926.000,00	232.100.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	17-05-2002	28-06-2002	1.288.000	0	0,555
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	24-01-2002	28-06-2002	36.668	0	0,016
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS	21-05-1999	28-06-2002	10.000	10.000	0,009
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	26-06-1998	29-06-2001	20.416	0	0,009

DON ALVARO DE REMEDIOS	15-10-2002	27-06-2003	1	0	0,000
DON UGO GIORCELLI	16-05-2000	16-05-2000	10.000	0	0,004

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GBS FINANZAS, S.A.	10.000
Total:	10.000

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,593
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	1.796.052	0	1.796.052	0,774
DON RAFAEL LOPEZ- APARICIO AREILZA	1.000.000	0	1.000.000	0,431

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones al ejercicio de los derechos de voto ni tampoco a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	8
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN JOSE NIETO BUESO		PRESIDENTE	17-05-2002	28-06-2002	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS		VICEPRESIDENTE	21-05-1999	28-06-2002	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA		CONSEJERO DELEGADO	24-01-2002	28-06-2002	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON ROBIN HOLLAND MARTIN		CONSEJERO	26-06-1998	29-06-2001	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON IGNACIO LOPEZ-BALCELLS ROMERO		SECRETARIO CONSEJERO	08-02-1995	16-05-2000	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT		CONSEJERO	15-10-2002	27-06-2003	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON UGO GIORCELLI		CONSEJERO	16-05-2000	16-05-2000	ACUERDO JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON CARLO U. BONOMI	01-04-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	PRESIDENTE
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	POR COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO DE GBS FINANZAS, S.A., CONSEJERO DE IBERPISTAS, S.A., CONSEJERO DE MARCO POLO, S.A.
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE SERVICE POINT UK, LTD.; CONSEJERO DE GPP CAPITAL, LTD; CONSEJERO DE 21, CENTRALE PARTNERS, S.A. ; CONSEJERO DE P.A.T. (PENSIONS) LTD.; CONSEJERO DE GRAPES DIRECT LTD; CONSEJERO DE CALIDAD RESIDENCIAL 2000, S.A. (GRUPO CARE); CONSEJERO DE THE FINE ARTS SOCIETY, PLC; CONSEJERO DE HENDERSON PENSION TRUSTEES LIMITED; CONSEJERO DE INVEST INDUSTRIAL GENERAL PARTNER LTD
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO DE ARCA NO ASESORES FINANCIEROS, S.L.
DON UGO GIORCELLI	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBÉRICA, S.A. ; CONSEJERO DE SERVICE POINT (UK), LTD.; CONSEJERO DE SERVICE POINT US INC.; CONSEJERO DE GPP CAPITAL LTD; CONSEJERO DE SERVICE POINT USA INC; CONSEJERO DE WAGON HOLDING INC; SOCIO DE NUDO GORDIANO, S.L.
DON IGNACIO LOPEZ BALCELLS	JUNTA GENERAL	SOCIO DIRECTOR DE BUFETE B. BUIGAS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	01-01-2004	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPANIA

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT USA INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	PICKING PACK USA III INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	WAGON HOLDINGS INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT GERMANY GMBH	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A.	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	PICKING PACK USA III INC	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	WAGON HOLDINGS INC	CONSEJERO
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	GPP CAPITAL PLC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT USA INC	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	GPP CAPITAL PLC	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	268
Retribución variable	10
Dietas	144
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	277
Total:	699

Otros Beneficios	Datos en miles de euros

Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	28
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	28

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	585	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	114	28
Otros Externos	0	0
Total:	699	28

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	727
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales el cargo de administrador será retribuido. La Junta General de Accionistas establecerá cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta decida la cuantía de la remuneración de los Consejeros, la cual consistirá en una retribución fija igual para todos los miembros del Consejo de Administración, y una cantidad variable a cada miembro del Consejo de Administración que no mantenga una relación laboral con la misma, que consistirá en una dieta por asistencia personal a las sesiones del Consejo de Administración, siendo el número máximo de sesiones a remunerar de doce por cada ejercicio social, quedando incluida dentro de estas doce sesiones a remunerar la asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La retribución de los Administradores que mantengan una relación laboral con la compañía y, en cualquier caso, la del Presidente del Consejo de Administración, podrá consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que a tal efecto lo determine la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Se ha aprobado Reglamento del Consejo en fecha 27 de Mayo de 2004, y ha sido comunicado a la CNMV.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales el Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General, correspondiendo a ésta la determinación exacta de su número. Para la designación individual de sus miembros, podrán los accionistas agruparse en la forma establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. De entre sus miembros nombrará a un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes, si la Junta no los hubiese designado.

Nombramiento de consejeros. Los consejeros serán designados por la Junta General, o con carácter provisional por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Reelección y Duración del cargo. Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Cese de los consejeros. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo por el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Dichos aspectos se encuentran asimismo regulados en el capítulo IV del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.

d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento del Consejo que en caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo establece que todo consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, pudiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con alguno o todos puntos del orden del día.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el Artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración está previsto que: "El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia."

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo, que el Consejo desarrollará las siguientes funciones específicas en relación con el mercado de valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de sus filiales, evitando, en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y que cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración velará en todo momento por la debida salvaguarda de los datos e informaciones relativos a los valores emitidos por la Sociedad, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas, impidiendo que tales datos o informaciones puedan ser objeto de utilización abusiva o desleal, denunciando los casos en que ello hubiera tenido lugar y tomando de inmediato las medidas necesarias que se hallen a su alcance para prevenir, evitar y, en su caso, corregir las consecuencias que de ello pudiera derivarse.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas

financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Dispone el artículo 38 del Reglamento del Consejo que:

a) El Comité de Auditoría se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste de someter a la junta el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

b) El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

c) Asimismo, el artículo 33 de dicho Reglamento, establece como una de las funciones del Comité de Auditoría, mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	4	4
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	2,090	2,090

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,100	0,100

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y

que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Según previsto en el Reglamento del Consejo Artículo 18 y 19, contando así mismo con la información necesaria detallada sobre los temas que se analizan en cada sesión en la cual se reúne el Consejo de Administración.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	4	A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) SUPERVISAR LOS SERVICIOS, EN SU CASO, DE LA AUDITORIA INTERNA. D) CONOCER DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. E) MANTENER RELACIÓN CON LOS

		AUDITORES EXTERNOS, PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.
COMITÉ DE REMUNERACION Y NOMBRAMIENTO	3	LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL COMITÉ DE REMUNERACIÓN CONSISTIRÁ EN AUXILIAR AL CONSEJO EN LA DETERMINACIÓN, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y GRUPO DE EMPRESAS. DICHA POLÍTICA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS CRITERIOS DE MODERACIÓN, RELACIÓN CON LOS RENDIMIENTOS DE LA SOCIEDAD E INFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DETALLADA E INDIVIDUALIZADA

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	PRESIDENTE
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	VOCAL
DON UGO GIORCELLI	VOCAL
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	PRESIDENTE
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	VOCAL
DON IGNACIO LOPEZ BALCELLS	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El artículo 22-ter de los Estatutos Sociales y el artículo 33 del Reglamento del Consejo contienen las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría:

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoría, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.
- c) Supervisar los servicios, en su caso, de la auditoría interna.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Las reglas básicas de la organización y funcionamiento del Comité de Remuneración se encuentran fijadas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo:

La función primordial del Comité de Remuneración consistirá en auxiliar al Consejo en la determinación, supervisión y revisión de la política de retribuciones de los Consejeros y altos ejecutivos de la Compañía y Grupo de empresas. Dicha política deberá ajustarse a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.

Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento que regule su funcionamiento, sus responsabilidades básicas serán las siguientes:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y directores generales.
- d) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- e) velar por la transparencia de las retribuciones.
- f) informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
- g) estudiar y proponer planes de remuneración e incentivos a largo plazo para consejeros, directivos y empleados de la compañía y filiales.

El Comité de Remuneración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 22-ter de los Estatutos Sociales, contienen las normas de funcionamiento de dichos Comités, los cuales se encuentran a su vez disponibles en la página web (www.servicepoint.net) de la sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**
- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo:

1. El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.
2. Se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.
3. El Consejero no podrá realizar transacciones comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades que integran su grupo, sin previo acuerdo del Consejo de Administración.

Asimismo, dispone el artículo 26 del Reglamento del Consejo que el Consejo de Administración deberá autorizar cualquier transacción entre la Sociedad y cualesquiera de sus accionistas significativos.

Por otro lado, según el artículo 21 del citado Reglamento, (i) el Consejero no puede prestar servicios profesionales, ni de ninguna otra naturaleza, en entidades competidoras de la Sociedad o de cualquiera de las empresas de su Grupo, y (ii) antes de aceptar cualquier puesto directivo o de asesor en otra Sociedad o entidad cuya actividad guarde directa o indirectamente relación con la desarrollada por la Sociedad o por cualquiera de las Sociedades que integran su Grupo, el Consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

Adicionalmente, el apartado VII del Reglamento Interno de Conducta de la compañía, establece que las personas sujetas al Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros), estarán obligadas a declarar a la compañía una comunicación en la que consten cualesquiera vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con personas o compañías con las que SPS efectúe operaciones de adquisición, venta, intercambio de participaciones accionariales o cualesquiera otra con especial relevancia.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Service Point Solutions S.A. y cada una de sus compañías, tienen identificados diversos tipos de riesgos vinculados a las actividades que realizan y que, en tanto en cuanto puedan cuantificarse, trata de cubrir con objeto de minimizar el efecto de posibles contingencias.

En este sentido las sociedades que integran Grupo Service Point, tiene contratadas diversas pólizas de seguro y en particular:

- Seguros a todo riesgo de daños materiales, que aseguran todo el equipamiento e instalaciones de las diferentes compañías;

- Seguros de responsabilidad civil de explotación , patronal y de productos;
- Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y Altos cargos:
- Seguros de vida.

El control y seguimiento de la política de seguros del Grupo se realiza, básicamente con periodicidad anual, desde las diferentes compañías del Grupo y bajo las directrices de la Dirección Corporativa, con la asesoría de una empresa externa de reconocido prestigio a nivel mundial, que permite actualizar tanto la cobertura de los seguros existentes como añadir otras nuevas.

A nivel de Control interno, el Grupo Service Point dispone de los siguientes instrumentos que permiten asegurar la integridad de la información y preservar la representación externa y vinculación de la Compañía:

- Segregación de funciones y doble firma mancomunada para cualquier pago independientemente del importe;
- Apoderamientos para suscribir contratos, representar la compañía frente a instituciones publicas o privadas así como diferentes organismos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.;
- Reglamento interno de conducta que vincula a todos los empleados, directivos y asesores externos de la compañía;
- Manual de Procedimientos y Controles internos;
- Manual de políticas contables y normas de valoración;
- Calendario anual de cierres mensuales;
- Reporting Package (Paquete de reporting financiero-contable estándar) entre las compañías del grupo para la consolidación mensual de los estados financieros.

Por ultimo, el Grupo Service Point se encuentra expuesto a las variaciones en la curva de tipo de interés, al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido Service Point tiene formalizados contratos de cobertura de interés que aseguran tipos de interés máximos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Véase punto anterior.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales que la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del Capital Social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No hay diferencias con el régimen previsto en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

No hay diferencias con el régimen previsto en la LSA. Véase punto anterior E.1.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Según el artículo 12 de los Estatutos Sociales, será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Asimismo, todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista; todo ello sin perjuicio de lo previsto para la representación conferida a un familiar o mediante poder general.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Junta General 2004: Prima de asistencia.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

E fecha 27 de Mayo de 2004 el Comité de AUditoría aprobo el reglamento de la Junta, aprobado más tarde por Junta General de Accionistas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En fecha 27 de Mayo de 2004 el Comité de Auditoría aprobó el Reglamento de la Junta, aprobado más tarde por Junta General de Accionistas.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
30-06-2004	2,235	45,101	0,000	47

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General celebrada en fecha 30 de Junio de 2004, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) INDIVIDUALES DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 106.021.713 acciones, que representan el 98,157% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 317.578 acciones, que representan el 0,294% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.672.267 acciones, que representan el 1,548% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Aprobación de las Cuentas Anuales individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, las cuales han sido auditadas por KPMG Auditores, S.L.

De dichas cuentas resultan unas pérdidas individuales de 32.004.021 euros, y en las cuentas consolidadas, un beneficio de 222.107 euros, por lo que se acuerda acumular dichas pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios futuros

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO O REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS INDIVIDUALES Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 105.995.732 acciones, que representan el 98,133% del

capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 355.383 acciones, que representan el 0,329% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.660.443 acciones, que representan el 1,537% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Nombrar a la firma de auditoría BDO Audiberia S.L., como Auditores de Cuentas de la Compañía por el plazo de tres años, para auditar las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de los años 2004, 2005 y 2006.

TERCERO.- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 106.203.704 acciones, que representan el 98,326% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 293.255 acciones, que representan el 0,271% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.514.599 acciones, que representan el 1,402% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Reducir el número máximo de miembros del Consejo de Administración, que pasará de 15 a 8, y en consecuencia, dar nueva redacción al artículo 17º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 17. La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos correspondan a la Junta.

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General, correspondiendo a ésta la determinación exacta de su número. Para la designación individual de sus miembros, podrán los accionistas agruparse en la forma establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, pero en este último caso, deberán nombrarse, a estos efectos, una o varias personas físicas que las representen, cumpliendo lo preceptuado en la Ley.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995 de 11 de mayo, las que incurran en las prohibiciones del art. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en las demás leyes estatales y autonómicas vigentes.”

Asimismo, se acuerda fijar en siete (7) el número de Consejeros que integran el Consejo de Administración de la sociedad, dentro de los límites establecidos en los estatutos sociales.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SOBRE VOTO Y REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 106.213.956 acciones, que representan el 98,335% del

capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 224.330 acciones, que representan el 0,207% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.573.272 acciones, que representan el 1,456% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Prever en los Estatutos Sociales de la compañía la posibilidad de emisión del voto y otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en consecuencia, dar una nueva redacción a los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 12. Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 siguiente para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada por cualquier medio previsto en la Ley, Estatutos o Reglamento de la Junta”

“ARTÍCULO 14. Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. La Junta podrá elegir, de entre sus miembros, un Presidente para cada Junta. A falta de esta designación, actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, por riguroso orden, a aquellos accionistas que lo hayan solicitado por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Cada uno de los asuntos que formen parte del orden del día serán objeto de votación separada. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. Cada acción da derecho a un voto.

Las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Ejercicio del derecho de voto a distancia:

a) Los accionistas podrán asimismo emitir su voto por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley, en el Reglamento de la Junta y en desarrollo del Reglamento que, en su caso, efectúe el Consejo de Administración.

b) El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta, estableciendo el Consejo, según la seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia..

c) Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

En todo lo demás, verificación de asistentes, y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley”.

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 106.016.537 acciones, que representan el 98,152% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 291.355 acciones, que representan el 0,269% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.703.666 acciones, que representan el 1,577% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas en los términos propuestos por el Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2004, que se recogerá en la Certificación que del presente acuerdo se expida, el cual ha sido oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en la página web de la sociedad (www.servicepoint.net) desde la fecha de convocatoria de esta Junta.

SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA 20 ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 105.962.563 acciones, que representan el 98,102% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 498.839 acciones, que representan el 0,461% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.550.156

acciones, que representan el 1,435% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

I) "Aumentar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 5% del capital social en el momento de llevarse a efecto el aumento. Dicho aumento de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2003, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la Junta con anterioridad a la adopción de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

El indicado aumento se realizará con cargo a la cuenta de reserva indisponible que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2003, por importe de 73.671.762.- Euros. Dicha reserva indisponible se dotó por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003, en la que se acordó la reducción del capital social de la compañía mediante la disminución del valor nominal de las acciones, con el propósito de adaptar dicho valor nominal a la situación del mercado de valores, destinándose el importe íntegro de la reducción a una reserva indisponible.

En consecuencia, y toda vez que con el presente acuerdo se restituirá una parte de dicha reserva a capital social, se da cumplimiento al artículo 167.3 de la LSA por cuanto no se efectúa una disposición efectiva de dicha reserva, no existiendo tampoco perjuicio alguno para los accionistas y acreedores de la sociedad.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en Iberclear.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual este aumento de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que,

por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto del aumento de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamientos y suscripciones de documentos públicos y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil del presente acuerdo.”

SÉPTIMO.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE 0,06 EUROS POR ACCIÓN A 0,6 EUROS, MEDIANTE LA AGRUPACIÓN DE 10 ACCIONES ANTIGUAS EN 1 ACCIÓN NUEVA, Y CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN, DELEGANDO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 104.335.793 acciones, que representan el 96,596% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 2.137.537 acciones, que representan el 1,978% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.538.228 acciones, que representan el 1,424% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Aumentar el valor nominal de las acciones de 0,06 euros por acción a 0,6 euros por acción mediante la agrupación de acciones. La ejecución de este acuerdo se delega en el Consejo de Administración con el fin de poder realizarlo si así lo estima conveniente una vez aumentado, en su caso, el capital social de la compañía, ya sean en base al acuerdo anterior o en base al ejercicio de las facultades que fueron delegadas al Consejo por la Junta de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 en base al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Teniendo en cuenta que actualmente no es posible conocer el número total de acciones que estarán en circulación tras los aumentos de capital anteriormente mencionados (en especial, el aumento de capital que la sociedad tiene previsto realizar en base al artículo 153.1 b), en ejecución del Equity line, y el aumento de capital con cargo a reservas referido en el punto VI anterior), la

proporción de agrupación de acciones que se propone es de 10 acciones en circulación en el momento en que se ejecute este acuerdo, en una (1) acción nueva. Con dicho acuerdo se deja sin efecto el acuerdo de agrupación de acciones adoptado por la Junta de accionistas de fecha 27 de junio de 2003.

La agrupación de acciones se lleva a cabo mediante la emisión de nuevas acciones que se canjearán, en la proporción indicada de 1 acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas, anulando las acciones en circulación y autorizando expresamente al Consejo de Administración de la Compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones antiguas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción indicada.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Como consecuencia de la agrupación de acciones, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptarlo al resultado de la agrupación de acciones llevada a cabo.”

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 105.683.668 acciones, que representan el 97,844% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 644.047 acciones, que representan el 0,596% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.683.843 acciones, que representan el 1,558% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para que pueda adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de 10 euros por acción.

La autorización se concede por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículo 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

NOVENO.- INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE (I) EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y (II) EL INFORME DEL AUDITOR E INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVOS A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004 EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2003.

De conformidad con el artículo 115 de la ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de Valores, se informa a la Junta General de Accionistas que el Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado en sesión del Consejo de fecha 27 de mayo de 2004. Dicho Reglamento, que ha sido oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se encuentra disponible en la página web de la sociedad.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a la Junta General de Accionistas que el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo 2004, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta celebrada el día 27 de junio de 2003, aprobó un aumento de capital social por importe total de 384.223 euros (incluido valor nominal y prima de emisión), con exclusión del derecho de suscripción preferente. Los preceptivos informes de Auditores así como de Administradores relativos a dicho aumento de capital se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas.

Siendo el contenido del presente acuerdo meramente informativo a efectos legales, no procede someter el mismo a votación.

DÉCIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y COMPLETA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

Por mayoría de los accionistas presentes o representados, con el voto a favor de accionistas titulares de 106.103.144 acciones, que representan el 98,233% del capital social presente y representado, voto en contra de accionistas titulares de 216.644 acciones, que representan el 0,200% del capital social presente o representado, y registrándose abstenciones de accionistas titulares de 1.691.770 acciones, que representan el 1,566% del capital social presente o representado, se aprueba el siguiente acuerdo:

Facultar en especial al Secretario, D. Ignacio López-Balcells, al Vicesecretario D^a Mireia Blanch, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los precedentes acuerdos, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No existe mínimo, ni restricciones estatutarias.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Dispone el artículo 11 del Reglamento de la Junta que si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá

contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones expresas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el consejo de administración.

En caso de que no se hubieren impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio español.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web para acceder al contenido de gobierno corporativo es www.servicepoint.net, pulsando el enlace "Información para Accionistas e Inversores".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Bloque 5. GRADO DE ASUNCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información

proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Recomendación 1:

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 2:

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 3:

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 4:

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 5:

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Posiciones no acumuladas, recayendo la figura del Presidente y del Consejero Delegado en dos personas distintas.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 6:

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Tiene cargo de Consejero y es miembro del Comité de Remuneración y Nombramiento.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 7:

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

- Se sigue.
- x No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

No hay Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8:

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 9:

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros: 2 días aproximadamente.

Recomendación 10:

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la Intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 11:

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 12:

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 13:

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

- X Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: No existe límite de edad pero el Consejero de mayor edad tiene 64 años.

Recomendación 14:

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 15:

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale la opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad: Desglose previsto en el artículo 200 de la LSA

El directivo ejecutivo de la Sociedad y perteneciente al Consejo de Administración ha percibido durante el ejercicio 2004, un importe de 288 miles de euros en concepto de sueldos y salarios de acuerdo con su contrato laboral con la Sociedad y el Presidente del Consejo de Administración ha percibido un importe de 267 miles de euros de acuerdo con su contrato de prestación de servicios profesionales.

Asimismo la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, incluyendo los dos consejeros arriba mencionados, han devengado un importe de 144 miles de euros en concepto de remuneración en razón a su pertenencia al Consejo de Administración. Esta remuneración se estableció por la Junta General de Accionistas, según la cual cada miembro del Consejo percibe un importe de 6.010 euros anuales. Adicionalmente cada consejero no ejecutivo percibe un importe de 1.502 euros por cada sesión a la que asiste. Adicionalmente, el Presidente del Comité de Auditoría ha percibido un importe de 28 miles de euros por sus trabajos en dicho comité y por sus servicios en los Consejos de Administración de las filiales del Grupo en el Reino Unido.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, no existe ningún crédito o anticipo concedido a los Administradores ni tampoco planes de pensiones u otros contratos similares suscritos por la Sociedad a su favor, existiendo un compromiso de opciones sobre acciones en el que se encuentran adheridos el Presidente del Consejo de Administración y un director ejecutivo miembro del Consejo de Administración con un volumen de opciones concedido a 31 de diciembre de 2004 por 1.796.052 y 1.000.000, respectivamente (véase nota 27(g) de la memoria).

Los Administradores de Service Point Solutions, S.A. no tienen participaciones, ni ostentan cargos o desarrollan funciones en empresas distintas del grupo cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por la Sociedad. No obstante, los miembros del Consejo de Administración mantienen participaciones en la Sociedad y desarrollan cargos directivos o funciones relacionadas con la gestión de la Sociedad y sus filiales que no han sido objeto de inclusión en esta nota de la memoria al no suponer menoscabo alguno de sus deberes de diligencia y lealtad o la existencia de potenciales conflictos de interés en el contexto de la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la

que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Durante el ejercicio 2004, los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

Don Ignacio López-Balcells Romero, Consejero Secretario de SPS, es socio Director de BUFETE B. Buigas, asesor legal del Grupo. BUFETE B. BUIGAS ha prestado sus servicios de asesoramiento legal a SPS, asimismo ha prestado su asesoramiento a SPS en relación con la actividad ordinaria de la compañía y en todas las transacciones realizadas durante los ejercicios entre el 1995 y el año en curso. Las remuneraciones percibidas por los servicios prestados durante el año 2004 ascienden a 322 miles de euros.

Durante el ejercicio 2004, una compañía participada al 50% por parte de un consejero no-ejecutivo ha asesorado a la compañía en la emisión de obligaciones descrita en la nota 31, habiendo devengado ésta 234 miles de euros por servicios de consultoría y una comisión ligada al éxito del proyecto de refinanciación de 401 miles de euros.

Recomendación 16:

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

- X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos.No.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones?
¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve?No se ha dado el caso de estas operaciones. NO

Recomendación 17:

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

- X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo o personas vinculadas a ellos o interpuestas.No.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones?
¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?No se ha dado el caso de estas operaciones.

Recomendación 18:

“Que se arbitren las medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

- X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale las medidas adoptadas:

Recomendación 19:

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

- X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si ha habido durante el ejercicio:

- Alguna modificación relevante en la estructura del accionariado:
No.

- Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno:
Se ha implementado el Informe Anual de gobierno Corporativo.

- Operaciones vinculadas de especial relieve:
No.

- Describe qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente:
Hecho relevantes.

- ¿Cuántas veces ha informado durante el año en relación con cada uno de ellos?
1, en ocasión de la remisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con la autocartera, señale:

- Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en el ejercicio transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha:

Si."Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, para que pueda adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de Junio de 2003. LA adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de 10 euros por acción. La autorización se concede por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículo 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante."

- Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcribalo indicando la fecha:

No.

Recomendación 20:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 21:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad y aquellas otras sociedades con las que dicha empresa mantiene alguno de los vínculos a los que hace relación la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero han devengado, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, honorarios y gastos por servicios profesionales según el siguiente detalle:

Por servicios de auditoría anual 43.691

Por otro lado, otras sociedades asociadas a BDO International han devengado honorarios profesionales durante el ejercicio 2004, según el siguiente detalle:

Por servicios de auditoría anual	92.132
Por otros servicios de auditoría	31.794
Por otros servicios	3.592
TOTAL	127.518

Los importes indicados por servicios de auditoría incluyen la totalidad de los honorarios relativos a la auditoría del ejercicio 2004, con independencia del momento de su facturación.

Recomendación 22:

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

No se sigue.

X Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En relación con la auditoría del ejercicio, indique lo siguiente:
Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance. Las Cuentas Anuales individuales no presentan salvedades. Las Cuentas Anuales Consolidadas presentan una salvedad en el siguiente apartado: El fondo de comercio de consolidación recoge las diferencias entre el valor de coste de las sociedades participadas en la fecha efectiva de su adquisición y su valor teórico-contable, corregido por las plusvalías tácitas que existían, en su caso, en el momento de la adquisición.

El fondo de comercio se amortiza a partir de la fecha efectiva de la adquisición de la participación. El Grupo ha adoptado el criterio de amortizarlo, de forma sistemática, durante un período de veinte años con cargo al capítulo de reservas en sociedades consolidadas por integración global (véanse notas 9 y 14(e) de la memoria), no teniendo dicho tratamiento impacto alguno en el “cash - flow” del Grupo.

No obstante lo anterior, los Administradores de la Sociedad son conscientes que la recuperabilidad del fondo de comercio de consolidación está basada en el cumplimiento de sus planes de negocio, los cuales están basados en expectativas, por lo que pueden surgir diferencias entre los resultados proyectados en dichos planes de negocio y los realmente obtenidos. En este sentido, SPS sigue el criterio de evaluar anualmente la recuperabilidad del fondo de comercio de consolidación cuando se producen circunstancias que puedan ser indicativas de una posible pérdida del valor del mismo (véase nota 9 de la memoria).

Transcripción de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales:

Como se describe más ampliamente en la nota 4.g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, el Grupo SPS sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de sus participaciones. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004 por dicho concepto ha sido de 5.964 miles de euros. De

acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio debería haberse efectuado con cargo al epígrafe "Amortización del Fondo de Comercio" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2004 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio 2004 sobrevalorados en un importe de 5.964 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del Grupo SPS al 31 de diciembre de 2004.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- En relación con el apartado B.1.30 manifestarles que se ha tenido en consideración los años a partir de los cuales empezó la denominación Grupo Picking Pack, S.A. (1.995), actual Service Point Solutions, S.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.